

Siendo otro de los particulares que Vm. e  
ponen la construcción de un Flujo para la pe  
manencia de la toma de dho. Aguas, y evitar en  
lo sucesivo por este medio tantas quiebras como  
ocurren à los propios Molinos, en grave per  
juicio de sus Rendimientos; Notando de la Flu  
quia, y Estructura, me conformo conque se lleve  
à debido efecto, con tal de que primero se haga  
por Peritos un exacto examen, y reconocimiento  
de esta idea, y la subsistencia de la obra  
sin perjuicio de tercero: A modo que instruya  
este exped. baxo de remediante Reglar, y fa  
vorizándolo el corto q.º podrá tener el todo de dho  
obra, y lo que tocara satisfacerse por los efectos  
de propios, según las utilidades, que les heve  
tarian, paxarian Vm. à mis manos las dilig  
cias que en su favor se obran, con nueva Refor  
ma para el Coni. à quien corresponde la re  
solucion de esta empresa.

Dios q.º a Vm. m. d. Murcia, 12. de No  
v. 1776.

Francisco Diazpaz

E

Res.  
S. Just. y Junta de Propios de la V.ª de Abanilla.

Joseph Antonio Dofte / Macanaz

